

Expte.: P.A.S.O 032/19

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACIÓN ALCORCÓN POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN TITULADO: “SUMINISTRO DE SOLUCIÓN / GEL HIDROALCOHÓLICO PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACIÓN ALCORCON”.

OBJETO DETALLADO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene por objeto el suministro de solución/gel hidroalcohólico para el Hospital Universitario Fundación Alcorcón y de conformidad con las prestaciones que se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO.

La contratación del objeto del presente expediente, suministro de soluciones hidroalcohólicas, para el correcto lavado de manos, tanto de profesionales como de visitas a pacientes, sirve para disminuir la transmisión de fuentes de infección en el entorno sanitario, haciendo más efectivos los tratamientos y cuidados a los pacientes mediante la protección de ellos, de los profesionales y de los visitantes.

ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

Este contrato de suministro no está sujeto a regulación armonizada por razón de su importe. Utilizaremos el procedimiento abierto, en el que cualquier licitador que tenga la solvencia económica y técnica necesaria puede presentar oferta, en la modalidad de simplificado ordinario por razón de su cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017. El procedimiento utilizado es el procedimiento abierto puesto que es el procedimiento que la LCSP en su artículo 131, establece como ordinario. Por su objeto, no se trata de un contrato de concesión de servicios especiales, ni de un concurso de proyectos. Tampoco se dan los supuestos previstos en el artículo 168 para seguir el procedimiento negociado sin publicidad; ni los supuestos previstos en el artículo 167 para recurrir al diálogo competitivo o a la licitación con negociación, ni los supuestos indicados en el artículo 177 para emplear el procedimiento de asociación para la innovación.



Por todo ello, este Órgano de Contratación entiende que para atender las necesidades objeto del contrato de referencia resulta necesario tramitar un expediente de contratación de suministros abierto de conformidad con los artículos 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que por su valor estimado y criterios de adjudicación de naturaleza objetiva tiene la modalidad de simplificado abreviado.

Todo ello en virtud de lo que establece el artículo 28 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

NO DIVISIÓN EN LOTES.

Respecto al objeto principal del contrato, no resulta perceptiva la división en lotes del contrato al tratarse de un único suministro. En aplicación de lo dispuesto en el art. 99.3.b) de la Ley 09/2017 no resulta viable la división en lotes del contrato ya que la realización independiente de la instalación y mantenimiento del objeto contractual dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico, al tratarse de un sistema complejo que requiere la instalación y el mantenimiento coordinado de sus diferentes componentes técnicos de forma integral por el suministrador adjudicatario.

CLASIFICACIÓN QUE SE EXIGE A LOS PARTICIPANTES.

No exigible en función de lo estipulado en el art. 77 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Así pues, los criterios específicos de solvencia exigidos son los indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato.

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA EXIGIDA.

Las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que debe reunir el empresario y la documentación requerida para acreditar los mismos se indican en el anuncio de licitación y se especifican en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, están vinculadas al objeto del contrato y son proporcionales al mismo. Es posible su acreditación con medios de otras entidades, siempre que durante toda la duración de la ejecución del contrato, el adjudicatario disponga efectivamente de esa solvencia y medios y, la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

Los licitadores están obligados a acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de conformidad con los artículos 87.1.a) de la Ley 9/2017 (Acreditación de la solvencia económica y financiera) y. 90.1.a) y e) de la Ley 9/2017 (Acreditación de la solvencia técnica). La solvencia que se exigirá será la siguiente

- Los licitadores deberán aportar muestras de los productos a suministrar en los lotes a que presenten oferta, en el plazo, lugar y forma indicados.



- Deberán acreditar la solvencia técnica y profesional mediante una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Estos criterios de solvencia tienen carácter proporcional y no suponen una limitación a la concurrencia ya que se trata de requisitos mínimos exigibles.

ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN.

En función de lo estipulado en el artículo 145 de la LCSP (Ley 9/2017), los criterios de valoración quedan estipulados de la siguiente manera:

Nº DE ORDEN	CRITERIO	PONDERACIÓN
1	Oferta económica	55%
2	Criterios cualitativos	45%

Sobre	Descripción del criterio	Ponderación
2	Lote 1. Sublote 1.1.: Gel hidroalcohólico 1.000 ml:	
	Efectividad en EN 15000, menor o igual a 15 segundos.	5,00 puntos
	Efectividad en EN12791, menor o igual a 1 minuto:	5,00 puntos
	Formulación con al menos 1 emoliente.	2,50 puntos
	Lote 1. Sublote 1.2: Solución hidroalcohólica 1.000 ml	
	Efectividad en EN 15000, menor o igual a 15 segundos.	5,00 puntos
	Efectividad en EN12791, menor o igual a 1 minuto:	5,00 puntos
	Formulación con 3 emolientes	2,50 puntos
	PUNTUACIÓN MÁXIMA	25 puntos



Sobre	Descripción del criterio	Ponderación
1	II.II. CRITERIOS CUALITATIVOS DE JUICIO DE VALOR	Hasta 20 puntos a repartir entre los siguientes epígrafes:
	Se primarán aquellas características que faciliten las condiciones de uso: limpieza, sustitución y recambio e instalación del dispositivo	Hasta 5,00 puntos
	En el caso de la solución hidroalcohólica se primarán atributos relacionados con la sequedad, pegajosidad y/o residuos	Hasta 5,00 puntos.
	En el caso del gel hidroalcohólico se primarán atributos relacionados con la sequedad, pegajosidad y/o residuos	Hasta 5,00 puntos
	Se primará aportación de material de formación, sesiones formativas y actividades que contribuyan a la sensibilización del personal sanitario	Hasta 5,00 puntos
		20 puntos

Destacar que, dentro de los criterios relacionados con la calidad (45%), se ha dado preponderancia (25%) a aquellos que pueden valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas establecidas. Se ha otorgado un peso de un 20% a los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato lo constituye el importe total pagadero según las estimaciones del órgano de contratación, sin incluir el IVA. Se ha determinado en función de los contratos similares previamente adjudicados por este Hospital, precios de mercado y la estimación respecto a los valores históricos de consumos del Hospital. En el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta las eventuales prórrogas del contrato (1 prórroga anual).

Valor estimado del contrato (101 LCSP):63.000,00 euros.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El importe del presupuesto se corresponde con los precios unitarios de los materiales de los lotes teniendo en cuenta la estimación aproximada de cantidades y para el período de duración del contrato.



Lotes	Descripción	Consumo bienal estimado	Importe litro sin IVA	Importe total sin IVA	IVA 10%	Importe bienal total
1	1.1 Gel hidroalcohólico 1.000 ml	7.500	3,50 €	26.250,00 €	2.625,00 €	28.875,00 €
	1.2 Solución hidroalcohólica 1.000 ml	4.500	3,50 €	15.750,00 €	1.575,00 €	17.325,00 €
Total				42.000,00 €	4.200,00 €	46.200,00 €

DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO.

La duración del contrato será de 24 meses a partir de la fecha de firma de contrato con posibilidad de prórroga hasta llegar a los 36 meses.

MODIFICACIONES POSIBLES PREVISTAS.

No se prevén modificaciones contractuales.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Las condiciones especiales de ejecución que se solicitan están vinculadas al objeto del contrato, no son discriminatorias y son compatibles con el derecho comunitario.

Sus finalidades son de tipo social y medioambiental exigiendo en la ejecución de las prestaciones contratadas el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 202 Ley 9/2017, e implica la suscripción por parte del adjudicatario de la Política Medioambiental del Hospital.

GARANTÍA PROVISIONAL. GARANTÍA DEFINITIVA.

No se considera necesario solicitar la constitución de una garantía provisional para garantizar la no retirada de las proposiciones hasta el momento de la adjudicación y formalización del contrato. No se considera necesario solicitar la constitución de garantía definitiva para responder de la correcta ejecución de las prestaciones del contrato ya que, el objeto del contrato, es el suministro de bienes consumibles, cuya entrega y recepción tendrá lugar antes del pago del precio (Art. 107.1 LCSP y Art. 114 LCSP).

REGULACIÓN ARMONIZADA.

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada por no sobrepasar, su valor estimado, los límites previstos en el art. 19 de la Ley 9/2017.



RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación nombra como Responsable del Contrato al Jefe del Área de Farmacia del Hospital para asegurar la correcta ejecución del objeto contratado.

De este modo y de conformidad con lo que establece el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO

Acordar el inicio y ordenar la tramitación del expediente de contratación de suministros titulado: "SUMINISTRO DE SOLUCIÓN/GEL HIDROALCOHÓLICO PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACIÓN ALCORCÓN" cuyo presupuesto base de licitación asciende a CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS EUROS (46.200,00 Euros), IVA incluido (10%) con el siguiente desglose:

Base Imponible:	42.000,00 euros.
Importe del IVA (21%):	4.200,00 euros
Importe total:	46.200,00 euros.

EL DIRECTOR GERENTE

Dr. Modoaldo Garrido Martin

